



Oficio: FACH-OIC-0134/2024

Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre de 2024.

Asunto: Seguimiento RNV01/2024.

**LIC. FELIPE ALEJANDRO SALAS PLATA CÁZARES**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

En atención al oficio SESEA/ST/223/2024, recibido en fecha trece de marzo del año en curso, mediante el cual se informa que durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 28 de febrero de año en curso, fueron aprobados por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, las Recomendaciones No Vinculantes para el ejercicio 2024, en términos de lo dispuesto por la fracción X, del artículo 9, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el cual dispone que el Comité Coordinador Estatal podrá emitir recomendaciones públicas no vinculantes, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno del ente público al que se dirigen.

Asimismo, informa que la C. Carmen Lucila Álvarez González, en su carácter de Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, instruyó a esta Secretaría Técnica para que hiciera del conocimiento del contenido de la Recomendación No Vinculante No. 01/2024 a las autoridades a las que se dirige, cuyo texto se reproduce a continuación:

“Que los entes públicos que se indican en el anexo de esta recomendación realicen las acciones tendientes a interconectar y actualizar los registros que se generen durante el 2024, en los siguientes sistemas de la Plataforma Digital Estatal: Sistema 1.- De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; Sistema 2.- De los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y Sistema 3.- De los servidores públicos y particulares sancionados.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, interconecte tal información a la Plataforma Digital Nacional.”

Derivado de lo expuesto, se nos solicitó pronunciamiento respecto a la aceptación o rechazo de la Recomendación referente al “Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados” (Sistema 3), dentro de un término que no exceda de 15 días hábiles a partir de la recepción. Ante ello con oficio FACH-OIC-0029/2024 de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, este Órgano Interno de Control da respuesta a la Recomendación No Vinculante 01/2024, para su aceptación, atención y cumplimiento.

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”

Oficio: FACH-OIC-0134/2024

Así mismo, se indicó lo que a continuación se manifestó:

No es de soslayar además, que a lo transcrito en lo dispuesto por la generalidad de los artículos 3 fracciones II, III y IV, 10 y del Título Segundo, del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es posible manifestar que al interior de este Órgano Interno de Control, actualmente no se cuenta con las autoridades: investigadora, substanciadora y resolutora, que de manera se garantice su estricta separación y que concentre a cabalidad el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

En relación a lo anterior, y relativo al Sistema 3, que se refiere a servidores públicos y particulares sancionados, se hizo del conocimiento la aceptación consistente a la Recomendación No Vinculante 01/2024, para su atención y cumplimiento, informando que, este Órgano Interno de Control programó la siguiente acción:

- Realizar las gestiones para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el que se incluirá las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control, que se sujete a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables en la materia; siempre y cuando, se promueva ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, la iniciativa de reforma a la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en donde se prevea atribuciones al Órgano Interno de Control, en particular de emitir y remitir a la autoridad competente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua diversa normatividad aplicable para su operación y funcionamiento y/o en concordancia, se contemple la publicación de dicho reglamento interior conforme a la atribución contenida en el artículo 28 fracción XVIII de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, es así, cualquiera de los dos supuestos en el que se materialice primero.

Por lo anterior, a fin de garantizar que los registros queden en el Sistema 3.- De los servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal. Para lo cual se estima que la acción de mérito será concluida en el mes de diciembre de 2024, siempre y cuando se materialicen los siguientes supuestos: 1. Se publique el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y 2. Se determinen sanciones firmes.

Todo por ello, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, fue presentado a la FACH para su revisión en el cual se incluye las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control, que se sujete a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Oficio: FACH-OIC-0134/2024

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 2 fracción X, 9 fracciones XII y XIII, 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 3 fracciones VI y X, 9 fracción XII, 48, 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; en el Acuerdo ACT-CC-SESEA/20/01/2023.4; artículo 51, fracciones II y III de las Bases de la Plataforma Digital del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3 fracción XXI, 8 segundo párrafo, 9 fracción II, 10, 18, 19, 77, 80,101, y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación; artículos 56, 57, y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y artículo 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

Sin otro particular de momento que atender, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C. Segunda 1202, Centro, 31000 Chihuahua Chih. Mex. / [fiscaliaanticorrupcionch@fach.org.mx](mailto:fiscaliaanticorrupcionch@fach.org.mx) / [fach.org.mx](http://fach.org.mx) / +52 614 545 0550